



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPA-"CM"

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo legal señala: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud", asimismo, el artículo 59° establece que: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas...".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas que los que tiene obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente"; compartiendo funciones las Municipalidades con el área de Salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminables de la atmosfera y del medio ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidades tiene competencia normativa, siendo atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en el marco de lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Es necesario aprobar una norma Municipal que regule la Prohibición que el ganado porcino, ovino, caprino, vacuno y equinos deambulen en la vía pública del Distrito de Ayabaca; por lo que el Concejo Municipal en uso a sus atribuciones deberá aprobar la norma pertinente.

Que, con Informe N° 192-2019-SSCOM-MPA de fecha 16 de Agosto del 2019 el Subgerente de Comercialización y Promoción MYPES, hace de conocimiento que de acuerdo al Informe N° 491-2019-GAJ-MPA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Informe N° 180-2019-SSCOM-MPA, realizó mediante el presente la **subsanción** de las observaciones realizadas por asesoría legal a fin de mejorar la misma, por lo que recomienda las acciones pertinentes para que la propuesta de Ordenanza sea aprobada en el Pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante proveído de fecha 14 de Agosto del 2019 el Gerente de Desarrollo Económico y Social pasa a Secretaria General para aprobar en Sesión de Concejo el presente expediente.

Que, con proveído de fecha 19 de Agosto del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica pasa a Secretaria General ya que habiéndose subsancionado las observaciones de la Ordenanza Municipal, recomienda proseguir con su trámite correspondiente.

Qué, la Ordenanza Municipal N° 010-2010-MPA., sobre la erradicación de animales que deambulan libremente en la vía pública., el mismo que se encuentra desacorde al Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RANSA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-1999-MPA.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPA-"CM"

Que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de erradicación de animales que deambulan en la vía pública de la zona urbana, y/o periféricas de municipalidad provincial de Ayabaca.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal por **UNANIMIDAD** mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Agosto del 2019, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE QUE EL GANADO PORCINO, OVINO, CAPRINO, VACUNOS Y EQUINOS DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE AYABACA.

ARTÍCULO PRIMERO.-

Queda terminantemente prohibido que el ganado, porcino, ovino, caprino, vacunos y equinos, deambulen libremente en la vía pública la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

La presente ordenanza tiene como finalidad adoptar medidas correctivas para lidiar con el ganado, porcino, ovino, caprino, vacunos y equinos que deambulen libremente en la vía pública la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.,

ARTÍCULO TERCERO.-

Procédase a la captura de animales domésticos que deambulan libremente en la vía pública; entre los que se encuentre de manera enunciativa y no limitativa el ganado, porcino, ovino, caprino, vacunos y equinos; por el personal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca (Baja Policía y/o Policía Municipal) en coordinación y solicitando la cooperación de otras autoridades competentes.

ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO CUARTO.-

Los Órganos Competentes para la aplicación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son: La Sub Gerencia de Fiscalización, la Sub Gerencia de Servicios Comunes, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción de MYPES y todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en coordinación y solicitando la cooperación de la autoridad competente, de la Red de Salud de Ayabaca, los establecimientos de salud de la jurisdicción, Policía Nacional del Perú, SENASA, Fiscalía de Prevención del delito, entre otros.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPA-"CM"

ARTÍCULO QUINTO.-

De encontrarse ganado que presenten signos de enfermedad comprobado por el especialista de la municipalidad u/o Área de Salud y el SENASA; la Municipalidad hará las coordinaciones con el Área de Salud, SENASA y Fiscalía, para que el animal sea sacrificado e incinerado a fin de evitar el contagio de alguna enfermedad.

ARTÍCULO SEXTO.-

La Municipalidad Provincial de Ayabaca con el ánimo de no quebrantar los derechos constitucionales reconocidos, realizará las notificaciones por medio de la radio municipal y otros medios de comunicación de la zona a los posibles propietarios de los animales encontrados.

En el supuesto caso de identificar el propietario; la notificación de la sanción correspondiente se realizará mediante el apoyo de los policías municipales en primer término y, si existiera reincidencia la notificación se haría vía notarial

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

Los animales decomisados serán internados para el caso de animales mayores (vacunos y equinos), en el estadio "Pampa de Lobo"; y para el caso de animales menores (ovinos, caprinos y porcinos), en el camal Municipal.

Si la persona que se crea con derechos de propiedad sobre los animales domésticos capturados; deberá apersonarse dentro del plazo de cinco (05) días hábiles al área de rentas presentando los documentos pertinentes; el mismo que cubrirá los gastos de la alimentación durante los días que permanezca el animal internado, y la sanción correspondiente. Si pasado el plazo nadie reclamara su derecho, se entenderá que el animal no tiene propietario, por lo que la Municipalidad procederá rematarlos, cuyos ingresos pasarán a ser parte de los ingresos propios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO OCTAVO.-

El Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al cuadro de Infracciones y Multas señaladas en el siguiente cuadro:

SANCIÓN POR DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA	ANIMALES DOMÉSTICOS	MULTAS % UIT
A. Multa	CAPRINOS OVINOS PORCINOS	2 % UIT
A) Multa	EQUINOS VACUNOS	5 % UIT



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPA-“CM”

ARTÍCULO NOVENO.-

Disponer que se incorpore y modifique la Tabla de Infracciones y Sanciones en el RANSA y CUIS Institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO.-

DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 010-2010-MPA, y toda Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 22 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

